



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 1159

Abril 7 de 2006

"Por la cual se reglamenta la elección de los representantes de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, en la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, donde se les reconoce su participación".

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 25º, literal q) del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante el Acuerdo No. 008 de octubre 21 de 2004 emanado del Consejo Superior se reorganiza el Sistema de Salud de la Universidad del Valle y se adecua su reglamento de funcionamiento en concordancia con la Ley 100 de 1.993 y la Ley 647 de 2001, estableciendo en su artículo quince la conformación de la Junta Administradora del Servicio de Salud, donde también participa en él un pensionado con su respectivo suplente;
2. Que la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle –AJUPEN- y la Unión Democrática de Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle – UDJP -, son organismos gremiales que están legalmente constituidos y agrupan gran parte de los Jubilados y Pensionados de la Universidad;
3. Que es indispensable reglamentar la elección de los representantes de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, para la participación que se les reconoce en la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º. La elección de los representantes de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, en la Junta Administradora, se regirá por esta Resolución acorde con las normas establecidas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º. La elección de los representantes de los Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle cotizantes al organismo citado en el artículo anterior, se efectuará por votación universal y directa de quienes acrediten su condición de Jubilados o Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 3º. El representante con su respectivo suplente de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle en la Junta Administradora del Servicio de Salud serán elegidos para un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTÍCULO 4º. Asígnase a la Jefatura de la División de Recursos Humanos la organización, supervisión y apoyo logístico del proceso electoral para la elección de los representantes de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, en la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 5º. **CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL, CONTROL DE LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:** Con veinticinco (25) días de anticipación, la Jefatura de la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle, indicará la fecha y el horario para la elección de los representantes de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle y solicitará a cada uno de los organismos gremiales los nombres de los Jurados de Votación para cada Puesto de Votación.

Cada Puesto de Votación tendrá un Jurado de Votación que estará integrado por tres (3) miembros y será el encargado de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

Los miembros de los Jurados de Votación para cada Puesto de Votación serán:

- ♦ Un jubilado cotizante al Servicio de Salud de la Universidad del Valle independiente que no pertenezca a ninguna de las organizaciones legalmente constituidas.
- ♦ Un representante de la Asociación de Jubilados y Pensionados –AJUPEN- que cotice al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
- ♦ Un representante de la Unión Democrática de Jubilados y Pensionados – UDJP - que cotice al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 1º. La designación a los Jurados de Votación será notificada personalmente por la Jefatura de la División de Recursos Humanos, con anticipación de 10 días a la fecha de elección.

Los Jurados designados sólo podrán relevarse de su misión mediante la autorización del Rector de la Universidad o de la asociación representada, previa comunicación escrita por parte del interesado en la que se expongan razones que justifiquen su no aceptación.

PARÁGRAFO 2º. La selección de los Jurados de Votación representantes de la Asociación de Jubilados y Pensionados –AJUPEN que coticen al Servicio de Salud de la Universidad del Valle - y de la Unión Democrática de Jubilados y Pensionados – UDJP -, que coticen al Servicio de Salud de la Universidad del Valle la efectuarán estos organismos internamente y le comunicarán a la Jefatura de la División de Recursos Humanos, hasta los quince (15) días anteriores a la elección.

PARAGRAFO 3o. La selección de los jurados de votación de los pensionados independientes cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, la realizará la División de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO 4º. No podrán ser designados como Jurados de Votación:

- ♣ Los candidatos a la representación ante la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

- ♣ Quienes tengan vínculos hasta en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con alguno de los candidatos.
- ♣ Los miembros de las Juntas Directivas de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle –AJUPEN- y de la Unión Democrática de Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle –UDJP -.

PARAGRAFO 5o

El coordinador de cada puesto, será elegido por sus integrantes (entre ellos mismos).

ARTÍCULO 6º.

El Jefe de la División de Recursos Humanos, hará conocer anticipadamente la lista general de las personas Jubiladas y Pensionadas cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad, hábiles para elegir y ser elegidos como representantes en la Junta Administradora del Servicio de Salud y para el efecto emitirá tres (3) ejemplares del listado, los cuales serán fijados en Carteleras Públicas en los bajos del Edificio de la Administración Central de la Ciudad Universitaria, en la Plazoleta Central de la Sede de San Fernando y en las instalaciones del Servicio de Salud.

Sendos ejemplares de estas listas, serán entregados también a los Jurados de cada Puesto de Votación para efectos del control de la elección.

ARTÍCULO 7º.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de candidatos a representantes de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud ante la Junta Administradora de dicho organismo será nominal y se hará hasta los quince (15) días anteriores a la elección, ante la División de Recursos Humanos – Sección de Seguridad Social.

Para los jubilados y pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle independientes o no asociados la inscripción deberá ser solicitada por escrito por el interesado, quien deberá ser avalado por un mínimo de diez (10) personas que ostenten la calidad de Jubilados o Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de Univalle, hábiles para elegir o ser elegidos. En todo caso debe mediar la aceptación de las personas postuladas.

Las Juntas Directivas de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle –AJUPEN- y de la Unión Democrática de Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle –UDJP-, podrán postular sus candidatos cotizantes al Servicio de Salud, para lo cual debe mediar la

aceptación de las personas postuladas.

ARTÍCULO 8º. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle que se inscriban como candidatos a Representantes de la Junta Administradora del Servicio de Salud deberán acreditar su condición y que están en ejercicio de sus derechos para elegir y ser elegidos.

PARÁGRAFO: La División de Recursos Humanos, verificará que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos exigidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 9º. Diez (10) días antes de la fecha fijada para la elección de los representantes de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, ante la Junta Administradora del Servicio de Salud, la División de Recursos Humanos- Sección de Seguridad Social publicará la lista de las personas reglamentariamente inscritas como candidatos cotizantes.

ARTÍCULO 10º. PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN:

1. Durante la jornada de elección, no se permiten acciones o mítines proselitistas a favor de los candidatos en los Puestos de Votación.
2. Al momento de votar, los Pensionados y Jubilados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle se identificarán ante el Jurado de Votación con su respectivo Carné o con su Cédula de Ciudadanía y firmarán en la lista de votantes suministrada por la División de Recursos Humanos.
3. El Jurado de Votación deberá verificar que los votantes se encuentran habilitados para ello y que estén incluidos en el listado proporcionado por la División de Recursos Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de esta Resolución.
4. Una vez hecha la verificación, el Jurado de Votación le entregará al votante la tarjeta electoral y éste se dirigirá al cubículo ubicado para el efecto, a fin de que designe al candidato de su predilección.
5. El voto será secreto y se emitirá en Tarjetas de Votación uniformes que se depositarán ante el respectivo Jurado de Votación en tres Puestos de

Votación, los cuales estarán ubicados así:

- ♣ En los bajos del Edificio de la Administración Central en las instalaciones de la Ciudad Universitaria – Sede Meléndez.
- ♣ En la Plazoleta Central de la Sede de San Fernando de la Ciudad de Cali
- ♣ En las instalaciones del Servicio de Salud de la Universidad del Valle – Cámbulos.

PARÁGRAFO: Cada Jubilado y Pensionado cotizante al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, podrá depositar un voto y para el efecto debe acudir solamente a uno de los Puestos de Votación.

6. Los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle deberán ejercer su derecho al voto por sí mismos y por tanto deberán presentarse solos al puesto de votación.
7. Los Puestos de Votación funcionarán durante ocho (8) horas continuas el día de la elección: Entre las 08:00 horas y las 16:00 horas
8. Solamente tendrán validez los votos emitidos en las Tarjetas de Votación oficiales por los candidatos cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle que se hayan inscrito reglamentariamente ante la División de Recursos Humanos de la Universidad.
9. Los Pensionados y Jubilados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle habilitados para votar podrán sufragar por un sólo nombre.

ARTÍCULO 11º. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO:

1. Al final de la votación, los Jurados de Votación deben verificar que el número de Tarjetas de Votación coincida con el número de votantes firmantes. Si el número de Tarjetas de Votación es mayor que el número de votantes firmantes, se sacará al azar la diferencia y se destruirán esos votos sin verificar a favor de quien fueron emitidos.
2. En el escrutinio, el Jurado de Votación deberá incluir los votos emitidos por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y las tarjetas no marcadas.
3. Son **Votos en Blanco** los que son marcados como tal en la casilla denominada **Voto en Blanco** por las personas votantes.

4. Son **Votos Nulos**, cuando se marca más de un candidato o la marcación no identifica claramente la voluntad del votante. Igualmente cuando se marca la casilla de un candidato y adicionalmente se marca la casilla de voto en blanco.
5. **Tarjeta de votación no marcada**, es aquella que el votante deposita en la urna y no presenta ninguna marcación.
6. Al final del escrutinio el Jurado de Votación levantará y firmará el Acta de Escrutinio, detallando el resultado de la Votación, la cual deberá entregar a la Jefatura de la División de Recursos Humanos con las Tarjetas de Votación válidas.

PARÁGRAFO 1º. Las palabras o frases que se agreguen a los nombres de los candidatos o a la tarjeta de votación, se omitirán en el acta de escrutinio.

PARÁGRAFO 2º. Los Jurados de Votación son responsables del proceso desde el inicio de la votación hasta la entrega de las respectivas urnas con las actas y el escrutinio correspondiente.

ARTÍCULO 12º. La Jefatura de la División de Recursos Humanos tendrá a su cargo el diseño e impresión de los formularios correspondientes a:

- ♣ Inscripción de candidatos cotizantes al Servicio de Salud.
- ♣ Tarjeta de Votación para la elección de los respectivos representantes cotizantes.
- ♣ Formulario para conteo de votos
- ♣ Acta de escrutinio de Votación

ARTÍCULO 13º. La Jefatura de la División de Recursos Humanos deberá consolidar los resultados de la votación en los diferentes Puestos de Votación y establecerá el resultado final.

Revisará los listados de votantes, de los diferentes sitios, a fin de verificar que no haya doble votación.

El resultado de la elección se definirá por mayoría simple y serán Representantes Principales para la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad

del Valle, los Jubilados o Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle que obtengan el mayor número de votos y serán Suplentes quienes siguieren en número de votos.

En caso de presentarse empate para definir cualquiera de los cupos principal y suplente, estos cupos podrán determinarse de común acuerdo entre los grupos que representan. Si dentro de los ocho días siguientes a la elección no existe acuerdo, se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes una segunda vuelta, en la cual participarán como candidatos cotizantes, únicamente, quienes resulten con igualdad de votos.

ARTÍCULO 14º. **TRIBUNAL DE HONOR:** Créase un Tribunal de Honor, conformado por el Vicerrector de Bienestar Universitario, el Jefe de la División de Recursos Humanos y los Presidentes de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle –AJUPEN- y de la Unión Democrática de Jubilados y Pensionados de la Universidad del Valle – UDJP -, el cual estará encargado de verificar, cuando sea requerido, el escrutinio de la votación y resolver sobre las reclamaciones que presenten los candidatos cotizantes al Servicio de Salud sobre el proceso de la votación y el resultado de dicho escrutinio.

ARTÍCULO 15º. **ACREDITACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS:**
Los candidatos cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle que resulten elegidos como representantes de los Jubilados y Pensionados ante la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, serán acreditados como tales mediante certificación que les será expedida y notificada por la Jefatura de la División de Recursos Humanos de la Universidad y deberán asumir sus funciones ante los demás miembros de la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle en la siguiente sesión.

Igualmente, la Jefatura de la División de Recursos Humanos, notificará a la Junta Administradora del Servicio de Salud el nombre de los representantes de los Jubilados y Pensionados que resultaren electos.

PARÁGRAFO: La calidad de representante de los Jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud ante la Junta Administradora del Servicio de Salud, se conservará a pesar de haberse vencido el período, hasta tanto se realice una nueva elección de manera reglamentaria.

ARTÍCULO 16º. En caso de fallecimiento del representante principal

de los jubilados y Pensionados cotizantes al Servicio de Salud de la Universidad del Valle en la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle o cuando éste renuncie a su designación por caso fortuito o fuerza mayor, el suplente tomará la calidad de representante principal y el suplente será el candidato que obtuvo el tercer puesto en número de votos.

ARTÍCULO 17º. **VIGENCIA Y DEROGATORIA:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de Abril de 2006.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General